



NÚMERO: 831

FECHA: 19 de noviembre de 2019

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

A REQUERIMIENTO DE:

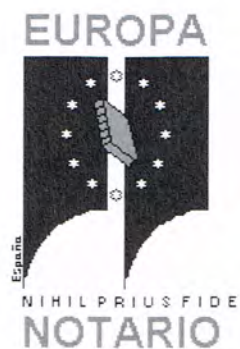
"Don EMILIO FERNÁNDEZ MALDONADO."



D^a. MARIA TERESA SANAHUJA CAMBRA

Avinguda d'Espanya, 1, 1r 1a
25620 TREMP

Tel. 973 65 00 88 Fax: 973 65 07 95
sanahuja@notariatrempe.com



NÚMERO: 831

FECHA: 19 de noviembre de 2019

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN

A REQUERIMIENTO DE:

"Don EMILIO FERNÁNDEZ MALDONADO."

MARIA TERESA SANAHUJA CAMBRA

NOTARIO

Avinguda d'Espanya, 1, 1r 1a
25620 TREMP (Lleida)

Tel.: 973 650088

Fax: 973 650795

EY9535392

03/2019



MARIA TERESA SANAHUJA CAMBRA
NOTARIO
 Avd. España, 1 1º 1ª
 Tel. 973.650.088 Fax. 973.650.795
 Tremp

NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO. _____

«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN»

En la ciudad de Tremp, a diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve. _____

Ante mí, **MARÍA-TERESA SANAHUJA CAMBRA**, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en esta localidad, _____

==== COMPARECE ====

Don Emilio Fernández Maldonado, mayor de edad, viudo, jubilado, domiciliado en Tremp, calle Tarragona, numero treinta, cuarto piso, cuarta puerta, provisto de Documento Nacional de Identidad número 51.572.481-H. _____

=== INTERVIENE ===

En su propio nombre y derecho. _____

Identifico al señor compareciente por medio de su reseñada documentación, y le juzgo con interés legítimo para promover el otorgamiento de la presente **acta de protocolización**, a cuyo fin, _____

MANIFIESTA: _____



.- que según resulta de Acta de protocolización autorizada por el Notario que fue de Tremp, don Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, número 1.209 de orden de protocolo el compareciente con motivo del premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA (MANÉ) GONZÁLEZ-QUIRÓS" protocolizó las bases constituyentes o reguladoras del mencionado premio.——

.- que posteriormente según resulta de Acta de Protocolización, autorizada por el mismo Notario, Sr. Castillo López de Medrano-Villar, el día treinta de Octubre del año dos mil catorce, número 1.010 de orden de protocolo, se protocolizaron unas nuevas bases constituyentes o reguladoras del premio.—

.- que posteriormente según resulta de Acta de Protocolización, autorizada por mí, la infrascrita Notario, el día veinte de Noviembre del año dos mil quince, número 478 de orden de protocolo, se protocolizaron unas nuevas bases constituyentes o reguladoras del premio.—————

.- a tales efectos y después de realizar algunas modificaciones en dichas bases el señor compareciente me requiere para protocolizar las nuevas bases constituyentes o reguladores del premio, que me entrega el requirente extendidas en diez folios de papel común escritas por su anverso y que dejo

EY9535391

03/2019



unidos a la presente. _____

Protocolización que realizo yo, la Notario, uniéndolo a la presente matriz, sin ninguno de los efectos de documento público, sino solamente para evitar su extravío y a los efectos del artículo 1.227 del Código Civil. _____

Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión notarial queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría titularidad de doña María-Teresa Sanahuja Cambra y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservarán en la notaría de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura,



su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en la siguiente dirección: Av. De España, 1, 1-1; Tremp, Lleida; C.P.- 25.620. _____

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo otorga el compareciente, a quién yo, la Notario, leo en alta voz esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento notarial, explicándole su contenido y consecuencias jurídicas aprueban su contenido y firman conmigo, la Notario, que le hice las reservas y advertencias legales. _____

Y doy fe de toda ella y, en especial, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente; y se extiende en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie ER, números el presente y el anterior en orden correlativo. _____

ARANCEL NOTARIAL - sin cuantía Aranceles nºs 1, 7, 4 Y NORMA 8ª.€ 92,25.€
--

Están las firmas de los comparecientes. Signado sellado. María Teresa Sanahuja Cambra. Rubricado.—

DOCUMENTOS UNIDOS



03/2019



EMILIO FERNÁNDEZ MALDONADO (NIF. 51572481H), General de Brigada de Infantería DEM (r) e Hijo Adoptivo de Tremp, con domicilio en C/. Tarragona 30, 25620 – Tremp (Lleida), instituyó el 25 de noviembre de 2013, como Patrocinador, a título personal y exclusivo, el Premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA (Mané) GONZÁLEZ-QUIRÓS".

Las experiencias extraídas del desarrollo de los cinco primeros Premios aconsejan la revisión de determinados aspectos de las Normas y Bases Regulatoras objeto del Acta de Protocolización núm. 478, otorgada por la Notario de Tremp con fecha 20 de noviembre de 2015, con la finalidad de regular nuevos escenarios de actuación y condiciones específicas más abiertas que faciliten la participación en su desarrollo.

En consecuencia, queda reconocido como actualizado el siguiente:

DOCUMENTO INSTITUCIONAL PRIVADO
Declaración de intenciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

M^a Manuela ("Mané") González-Quirós Araújo (qepd), nacida en Lisboa (Portugal) en 1941, adquirió la nacionalidad española en 1966 por matrimonio con el Patrocinador del Premio.

Falleció en Tremp el 2 de enero de 2013.

A lo largo de su vida destacó por su responsable e incondicional amor por la Comarca del Pallars Jussà, desde el año 1977 en que, acompañando a su esposo, destinado en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS), pisó por primera vez tierras pallaresas.

El conocimiento de la realidad de los suboficiales del Ejército de Tierra español al que tuvo cumplido acceso por la entrega que a ellos dedicó su esposo desde aquel preciso momento, le impulsó a colaborar activamente en la confección de las publicaciones de las que aquél fue autor, implicándose sentimentalmente con su historia y devenir en el seno de la institución militar.

Puede decirse que, junto a su esposo, vivió entrañable y equidistantemente entre dos realidades afectivas, el Pallars y los suboficiales representados por su Academia.

El Patrocinador del Premio entiende que el mejor reconocimiento que puede hacersele, para que se dilate en el tiempo el agradecimiento por su amor y dedicación a los suboficiales, es la institución de una serie de galardones anuales que premie el esfuerzo y compromiso de aquéllos en la investigación de su propia historia.

En consecuencia, establezco las siguientes Normas actualizadas:



TÍTULO PRIMERO

Institución del Premio y estructura organizativa

Artículo 1.- Institución

Se instituye el premio "**IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS**", dedicado al estudio y profundización de la historia de los suboficiales españoles de todos los tiempos, encuadrados en el Ejército de Tierra.

El Premio podrá adoptar modalidades diversas en cuanto al modo de expresión, el formato y la temática concreta.

La denominación del Premio a efectos de publicidad y difusión, adoptará el siguiente formato, siendo N el numeral ordinal en caracteres romanos y XX los dos últimos dígitos del año de la convocatoria, en ambos casos correlativos, y RRRRR un breve resumen de los aspectos contemplados en el anterior párrafo:

N PREMIO 20XX DE RRRRR. "IN MEMORIAM. M^a MANUELA (Mané) GONZÁLEZ-QUIRÓS" PARA SUBOFICIALES Y OFICIALES PROCEDENTES DE SUBOFICIAL

Artículo 2.- Estructura organizativa

Con la finalidad de que el Premio instituido desarrolle su actividad en el contexto jurídico-legal de una organización que le preste apoyo y facilite sus relaciones con instituciones, organismos, participantes y simpatizantes, se constituyó el 2 de diciembre de 2015 la "**ASOCIACIÓN SARGENTERÍA**" en el marco de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La Asociación quedó inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo 1^o / Sección 1^a, número nacional 609915, de fecha 5 de mayo de 2016.

Asimismo y para materializar el firme propósito del Patrocinador de permanencia y continuidad en el homenaje a la persona que da su nombre al Premio, el 26 de mayo de 2018 se creó la "**COLECCIÓN HISTÓRICA SARGENTERÍA**" con el fin de conservar reunidos todos los trabajos ganadores y los que se incluyan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5, como patrimonio histórico-documental de merecido prestigio.

TÍTULO SEGUNDO

Asociación Sargentería

Artículo 3.- Composición y cometidos

Estará compuesta por el Patrocinador en calidad de Presidente vitalicio y como Socios Numerarios todos los autores de trabajos ganadores y accésits, a excepción de los grupos que deberán designar un único representante con carácter permanente pero intercambiable si las circunstancias así lo exigen.

Sus cometidos esenciales serán el asesoramiento al Patrocinador a petición de éste, la custodia de la Colección Histórica Sargentería, la difusión de la historia de los suboficiales y la conservación del patrimonio que en cada momento pueda disponer. Asimismo, sus miembros podrán ejercer de informadores, consejeros o asesores de posibles participantes o simplemente interesados e, incluso, de tutores de aquellos que expresamente lo soliciten. En este sentido, se incluirá en las convocatorias un enlace donde acudir para resolver dudas, facilitar información, etc.



EY9535389

03/2019

Los Estatutos de la Asociación aprobados por el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior contienen todas las normas de funcionamiento.

Artículo 4.- Primera Junta Directiva

Constituirán la primera Junta Directiva y, por lo tanto, serán considerados fundadores de la Asociación, el Patrocinador, en calidad de Presidente, y como vocales natos los tres galardonados en las ediciones celebradas en 2014 y 2015, actuando de Secretario el ganador del accésit de la primera edición.

En el caso de producirse bajas de vocales natos que no permitan la constitución de las sucesivas Juntas Directivas con un número mínimo de tres vocales, el Presidente podrá decidir la inclusión permanente de autores no premiados pero que sus trabajos hayan sido declarados de especial relevancia artística citados en el quinto párrafo del artículo 5 y que voluntariamente acepten el nombramiento.

TÍTULO TERCERO

Colección Histórica Sargentería

Artículo 5.- Corpus documental

Compuesta por todos los trabajos ganadores, segundos y terceros clasificados y accésits del Premio, constituirá un único corpus documental demostrativo de los logros conseguidos. Los trabajos de modalidades diferentes a la literatura se trasladarán a la expresión escrita en forma de folleto, memoria, monografía, etc. para preservar la homogeneidad del corpus documental.

Sus autores se comprometerán a autorizar al Patrocinador la inclusión de sus obras en la citada Colección, sin perder sus legítimos derechos de autor.

La Colección está ubicada en el Centro de Documentación de la Sala-Museo de la AGBS, en calidad de depósito permanente, sin cesión de ningún tipo de propiedad, pero con la posibilidad de uso propio y préstamo de la información mediante la versión digitalizada que acompañará a cada obra.

Todas las publicaciones, tanto en papel como en formato digital, contendrán una faja horizontal impresa en la parte inferior de la portada, de regular anchura y color atrayente y significativo, donde se haga mención expresa de los nombres completos del Premio, de la Asociación y de la Colección Histórica, en el primer caso con la fotografía de la persona que le da el nombre. Asimismo figurará el nombre del autor, el título de la obra y referencias a las webs de la Asociación y del Portal de Cultura de Defensa con sus logos correspondientes.

El Presidente podrá autorizar la inclusión en la Colección Histórica de aquellos trabajos no premiados pero que, por su especial relevancia artística, conviniera rescatar del olvido o de la destrucción.

No obstante, sus autores no adquirirán la condición de socios en la forma indicada en el artículo 3, primer párrafo, con excepción de los designados para constituir parte de la Junta Directiva en las condiciones citadas en el segundo párrafo del artículo 4.

Artículo 6º.- Norma de funcionamiento

La Junta Directiva de la Asociación Sargentería redactará una norma interna que regule el funcionamiento de la Colección, ubicación, propiedad intelectual de los autores, uso y préstamo de la información, etc.



TÍTULO CUARTO

Premio In Memoriam M^a Manuela (Mané) González-Quirós

Artículo 7.- Objeto

Promover, premiar y difundir trabajos de interés histórico para los suboficiales españoles que hayan pertenecido o pertenezcan al Ejército de Tierra. Se valorarán positivamente las labores, aunque sean limitadas, de investigación en fondos documentales de cualquier formato y suficiente respaldo legislativo. No se admitirán trabajos que hayan sido publicados o galardonados con anterioridad a la emisión del fallo.

El Patrocinador podrá especializar en cada convocatoria el modo de expresión (literatura, pintura, música, fotografía, etc.), el formato (Tesis Doctoral (TD), Trabajo Fin de Máster (TFM) o Trabajo Fin de Grado (TFG) o sus respectivos resúmenes, tareas de investigación, análisis históricos, ensayos, etc.) y la temática concreta, con objeto de encauzar los estudios y pesquisas hacia determinados campos o aspectos poco explorados o que adquieran relevancia por la oportunidad en el tiempo de alguna circunstancia histórica significativa.

Podrán incluirse en las convocatorias anuales varias modalidades del Premio, reservándose el Presidente la prerrogativa de establecer cuántas y cuáles según aconsejen las circunstancias en cada momento. Los Planes Extraordinarios de Investigación Sargentería que se instituyen en el artículo 9 de estas Normas, tendrán la consideración de modalidad de las contempladas en el anterior párrafo y en el artículo 1, pero no optarán a la consecución del Premio.

Artículo 8.- Finalidad

La realización de los trabajos se basará en fuentes documentales, principalmente legislativas, que profundicen en el mejor conocimiento de los suboficiales como su estatus profesional, formación, puesto orgánico, uniformidad, divisas, etc.

No se admitirán relatos novelados ni basados en situaciones imaginarias, así como los de contenido reivindicativo profesional, político, sindical o social, admitiéndose, no obstante, la alegoría como modo de expresión en los trabajos pictóricos y escultóricos.

Artículo 9.- Planes quinquenales extraordinarios

Con objeto de que los Socios Numerarios de la Asociación se involucren personalmente en las tareas de investigación y no se desperdicien las cualidades demostradas con los Premios conseguidos, cada lustro, a partir de 2020, se confeccionará un plan extraordinario de investigación que contemple la consecución de objetivos de alto nivel histórico relacionados con los suboficiales.

Los planes contendrán un número indeterminado de proyectos de investigación en los que participarán los Socios Numerarios que voluntariamente lo deseen, repartidos en grupos homogéneos constituidos por el Presidente y a los que podrán agregarse personas no socios que muestren su interés en colaborar de forma altruista con la Asociación.

Los Planes se publicarán en las sucesivas convocatorias de los períodos quinquenales a los efectos de disponer de los necesarios fondos económicos que su actividad comporte detrayéndose de la cuantía anual de los correspondientes Premios. En caso necesario, el Presidente, oído el parecer de la Junta Directiva,



03/2019



podrá prolongar la duración de los proyectos que componen cada Plan por períodos sucesivos de un año, sin sobrepasar los tres, es decir, fijando una duración máxima de ocho (8) años para cada Plan Extraordinario.

Los trabajos que en ese plazo máximo no hayan podido finalizar, serán objeto de reformulación constituyéndose en uno nuevo que se unirá al siguiente Plan Extraordinario.

Para el año 2020 se pondrá en marcha el Plan Extraordinario de Investigación Sargentería denominado **TRILOGÍA BÁSICA DEL SUBOFICIAL (TBS)**, que estará constituido por los siguientes proyectos relacionados con los suboficiales del Ejército de Tierra de todos los tiempos:

* **LEGISLASUB.** Recopilación de la legislación que, directa o indirectamente, les afecte.

* **RESCATESUB.** Recopilación de toda la bibliografía publicada en formato papel o digital en la que estén contemplados de forma directa o indirecta.

* **EFEMESUB.** Redacción resumida de las efemérides más importantes de la historia de los suboficiales durante un año natural, es decir, 366.

TÍTULO QUINTO

Desarrollo de la convocatoria

Artículo 10.- Convocatoria

El Premio se convocará anualmente, el día 2 de enero, coincidiendo con el aniversario del fallecimiento de la titular que le da nombre.

El Patrocinador se compromete a convocarlo mientras viva y sus condiciones personales y posibilidades económicas lo permitan. Asimismo, con el asesoramiento de la Junta Directiva, podrá efectuar las adaptaciones necesarias que demanden situaciones nuevas o circunstanciales siempre que no se desvirtúe la esencia del Premio y redunden en un mejor cumplimiento de sus finalidades.

A su muerte, los herederos legales decidirán libremente la adopción de una de las siguientes acciones:

- 1.- Continuar convocándolo con cargo a los fondos legados por el finado
- 2.- Gestionar su total desaparición
- 3.- Proponer al Ministerio de Defensa y/o Estado Mayor del Ejército la cesión integral de su propiedad siempre y cuando acepten seguir convocándolo con las únicas condiciones de que se respete su título, los destinatarios del mismo y sus específicos objetivos.

Artículo 11.- Destinatarios

Podrán acceder al Premio, de forma individual o grupo de autores, todos los españoles que sean o hayan sido suboficiales y los alumnos de los centros militares de formación para el ingreso en la Escala de Suboficiales, encuadrados en el Ejército de Tierra en cualquier momento histórico y siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el artículo 17 y en la convocatoria correspondiente.

No podrán presentarse quienes hayan ganado el Premio de forma individual, ex aequo o formando parte de un equipo, en los últimos tres años.

Artículo 12.- Condición de Premio

El Premio tendrá carácter unitario, es decir, que sólo podrá otorgarse uno en cada modalidad convocada, a título individual o a grupos de autores quienes, con independencia del número que los compongan, tendrán la misma consideración de *individualidad, excepto en lo concerniente a la fiscalidad que será personalizada.*

No obstante, el Presidente podrá autorizar la constitución y entrega de galardones a los segundos y terceros clasificados de determinadas modalidades para estimular la participación, debiéndose publicar tal circunstancia en la convocatoria correspondiente. En este caso, la cuantía económica de los premios declarados desiertos se reasignará en partes iguales al resto de Premios de dicha modalidad.

Todos los premios concedidos a las diferentes modalidades que se convoquen podrán serlo ex aequo o declararse desiertos.

En función de la calidad de los trabajos presentados, se podrán conceder accésits que no tendrán la categoría de Premio, otorgándose con carácter honorífico pero con derecho a pertenecer a la Asociación Sargentería y sus trabajos incluidos en la Colección Histórica Sargentería.

Artículo 13.- Dotación económica y otras concesiones

El importe mínimo del Premio en su conjunto anual se fija en la cantidad de 5.000,00 €, aportados de forma expresa y única por el Patrocinador quien, en cada convocatoria, fijará su cuantía exacta y el reparto entre las modalidades convocadas.

El Premio se librará en una única entrega al autor o equipo premiado de acuerdo a los criterios expuestos en los artículos 11, 12 y 15. Si el Premio se otorgase ex aequo, se repartirá en partes iguales entre los premiados. En ambos casos, el premio se entregará al primer firmante de los grupos de autores pero se aplicará la fiscalidad correspondiente de forma personalizada a sus componentes.

Asimismo, los premiados, individualmente o por grupo de autores, recibirán un diploma acreditativo y un único objeto artístico consistente en la reproducción de una alabarda, distintivo del sargento español durante más de 300 años.

Los accésits no disfrutarán de dotación económica ni objeto artístico, pero recibirán diploma acreditativo.

La fiscalidad del Premio queda sujeta a las circunstancias que se detallan en la Disposición adicional única de las presentes Normas.

Artículo 14.- Plazos

Las solicitudes de participación y demás acreditaciones de las condiciones señaladas en estas Normas, se formalizarán en los modelos que acompañarán a cada convocatoria y que podrán descargarse del link de internet <https://sargenteria.es> o mediante copia por el propio interesado que recoja fielmente y en su totalidad las formalidades que se señalen en el documento de descarga.

Los trabajos se remitirán al Patrocinador del Premio por correo postal antes del día que señale la convocatoria respectiva.

Para facilitar la labor del jurado, la convocatoria podrá fijar su envío anticipado por medio de correo electrónico dirigido al Patrocinador del Premio.

Los trabajos recibidos después de la citada fecha o que no cumplan con las especificaciones establecidas, serán rechazados.

03/2019



El Premio será entregado en acto público en la ciudad de Tremp y villa de Talarn, de la forma que se fije en cada convocatoria, el día 31 de mayo o fecha próxima, coincidiendo con el aniversario de la creación de la Academia General Básica de Suboficiales.

En determinadas circunstancias que valorará y decidirá el Presidente, se podrá organizar el acto de entrega en otras localidades o edificios singulares de la administración civil o militar e, incluso, de propiedad privada.

En el acto de entrega del Premio, el Patrocinador presentará un anticipo de la siguiente convocatoria con objeto de facilitar más tiempo a los interesados para la confección de sus trabajos.

Artículo 15.- Modalidades de entrega del Premio.

Además de la expuesta en el artículo 13, la más idónea para premiar trabajos no susceptibles de impresión en papel, el jurado podrá establecer la modalidad mixta de pago del premio consistente en la entrega de una parte en metálico y otra editando una publicación en forma de libro, siempre que la suma de ambas no sea inferior a las cantidades que se señalan en el citado artículo.

En este caso, se procurará desarrollar una intensa actividad publicitaria distribuyendo, de forma gratuita, una parte significativa de la edición en instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, fundamentalmente en las del Ejército de Tierra y, dentro de éste, en las que el número de suboficiales sea mayor.

Artículo 16.- Destino de los trabajos presentados

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, los trabajos ganadores, segundos y terceros clasificados y accésits, así como los declarados de especial relevancia artística pasarán a formar parte de la Colección Histórica Sargentería en los términos que se detallarán en la norma interna a confeccionar por la Junta Directiva de la Asociación, pero siempre sin que el autor pierda sus derechos de propiedad sobre el trabajo.

El Patrocinador, previo acuerdo con los autores, podrá publicar cualquiera de las obras galardonadas sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual.

Las obras galardonadas podrán ser reproducidas por el Ministerio de Defensa (Portal de Cultura de Defensa) a efectos de publicidad del Premio y publicadas completas o resumidas por otros medios de comunicación previo acuerdo con sus autores.

Ninguna de estas publicaciones tendrán carácter lucrativo para el Patrocinador, ni le reportarán beneficio alguno, pudiendo el autor llevar a cabo cualquier otro tipo de publicación o ediciones de la obra premiada, por propia iniciativa.

En cualquier acto de difusión se hará constar expresamente que la obra ha sido galardonada en la convocatoria correspondiente del Premio **"IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS"**, siguiéndose lo establecido en el artículo 5 en el caso de edición y publicación.

Los ejemplares presentados a concurso podrán ser cedidos por sus autores a la Academia General Básica de Suboficiales, sin pérdida de sus derechos de propiedad, para ser expuestos en el Centro de Documentación de la Sala-Museo, dependiente orgánicamente de dicho centro de enseñanza militar, como prueba documental e histórica del referido Premio en sus sucesivas convocatorias.

El Patrocinador realizará, en un acto oficial, la citada transferencia.

Artículo 17.- Obligaciones de los participantes

Tener la condición de militares de carrera de categoría suboficial u oficiales procedentes de suboficial del Ejército de Tierra, que mantengan una relación de servicios profesionales de carácter permanente y se hallen en las siguientes situaciones administrativas:

a).- Las contempladas en el artículo 107 de la ley 39/2007, de la Carrera militar, a excepción de las incluidas en los apartados d) y e)

b).- Los que se encuentren en la situación de retiro que define el artículo 114 de la citada ley, supuestos a), b), c) y d).

No estar privado de los derechos civiles, carecer de antecedentes penales y no hallarse condenado en sentencia firme judicial en proceso penal.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los órganos constitucionales o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas.

Ser alumno de los centros militares de formación para el ingreso en la Escala de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Las que se derivan de la aplicación del artículo 16 de estas Normas.

Prestarse a la publicidad expresa de la concesión del Premio en los medios citados en el artículo 21 de estas Normas.

Garantizar y responsabilizarse ante el Patrocinador del Premio del cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y de derechos de imagen sobre las fotografías y/o gráficos presentados, declarando que su difusión y/o reproducción en el marco del concurso y de estas Normas no lesionan ni perjudican a terceros y asumiendo personalmente cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse.

Los interesados deberán abstenerse de utilizar técnicas de plagio, en la inteligencia de que la Asociación SARGENTERÍA se posiciona en contra de tales prácticas de forma expresa e integral y las perseguirá frontalmente rechazando de inmediato cualquier trabajo en el que se aprecien presuntas faltas en tal sentido.

Someterse de forma expresa a lo dispuesto en las presentes Normas y respectivas convocatorias.

Artículo 18.- Derechos de los participantes

Derecho a participar en el premio "**IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS**", de estudio y profundización de la historia los suboficiales del Ejército de Tierra español de todos los tiempos.

Derecho al conocimiento en tiempo y forma de las condiciones, plazos y resoluciones que fija el Premio mediante las presentes Normas y demás aclaraciones o consideraciones que el Patrocinador pudiera establecer para su mejor gestión.

Derecho a que su trabajo sea valorado y a conocer el dictamen obtenido del jurado.

Derecho a ser informado de la resolución final del Premio así como del nombre del ganador o ganadores del mismo así como asistir al acto de su entrega.

Derecho al ejercicio de las reclamaciones y acciones judiciales civiles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de las presentes Normas.



03/2019

Derecho a recibir las posibles compensaciones económicas o en especie a las que se hagan acreedores los trabajos publicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de las Normas.

Derecho a la devolución de los trabajos presentados siempre y cuando así lo soliciten expresamente, mediante escrito dirigido al Patrocinador, en el plazo de un mes desde la publicación del fallo. Vencido este plazo los trabajos serán entregados a la Academia General Básica de Suboficiales para su exposición en el Centro de Documentación de la Sala-Museo, haciéndose constar las circunstancias de su incorporación y el mantenimiento de la propiedad intelectual de sus autores.

Artículo 19.- Resolución de la convocatoria y premio.

El Patrocinador deberá resolver la concesión del Premio en el plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de los plazos de presentación de los trabajos.

Artículo 20.- Jurado y criterios de otorgamiento del premio.

El jurado estará constituido de forma exclusiva por el Patrocinador quien, no obstante, podrá recabar asesoramiento puntual, cuando así lo considere conveniente, a determinadas personalidades en calidad de expertos o a la Junta Directiva de la Asociación Sargentería.

La decisión del jurado será inapelable, se comunicará a los premiados y se hará pública.

La resolución de la convocatoria corresponde única y exclusivamente al Patrocinador del Premio, pudiendo quedar suspendida únicamente por causa de fuerza mayor.

TÍTULO SEXTO Publicidad y reclamaciones

Artículo 21.- Publicidad

La publicidad legal del Premio queda sujeta a las circunstancias que se detallan en la Disposición adicional única de las presentes Normas.

Asimismo, el Patrocinador publicará todos los actos relacionados con cada convocatoria anual en la web de la Asociación e intentará reforzar esta difusión con reseñas en los medios de comunicación oficiales del Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Defensa, Estado Mayor del Ejército e Instituto de Historia y Cultura Militar, en internet e intranet, redes sociales y en las siguientes webs: AMESETE, Consell Comarcal del Pallars Jussà, Ayuntamientos de Tremp y Talarn, etc., con quienes establecerá los correspondientes acuerdos.

Por cualquier otro procedimiento que el Patrocinador considere oportuno en cada momento.

Artículo 22.- Reclamaciones

Las personas interesadas y directamente perjudicadas podrán interponer contra la presente disposición las demandas y reclamaciones civiles que entiendan por oportunas, sometiéndose de forma expresa para la interposición, vista y fallo de los mismos al juzgado ordinario de Tremp, no siendo en ningún caso motivo de reclamación la resolución por la cual se señale el trabajo o trabajos premiados y sus autores.

Disposición adicional única.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y 3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su reglamento, el Premio queda sometido el pago del citado impuesto, sin perjuicio de otros posibles que en cada momento pueda señalar la legislación vigente.

Tremp, 4 de noviembre de 2019.



EL PATROCINADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Fernández Maldonado', written over a horizontal line.

Emilio Fernández Maldonado



03/2019



EY9535385

CONCUERDA con su original al que me remito y a utilidad de **don Emilio Fernández Maldonado**, expido **COPIA autorizada**, extendida en ocho folios de uso exclusivo de documentos Notariales, serie EY, números, el del presente y los siete siguientes de orden correlativo. En Tremp, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Doy fe.



[Handwritten signature]